

AUTORIZA PERMISO DE USO DE OCUPACIÓN EN BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA,

21 ABR. 2015

DECRETO EXENTO Nº 1216,

VISTOS: Decreto Exento N° 3525 de fecha 11 de Diciembre del 2013, que delego en el Señor Administrador Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de administración interna; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; carta solicitud de la Asociación Cultural y Social de Peruanos Residentes En Chile solicitando autorización para instalación para feria artesanal en la ubicación de Av. Recoleta, entre Av. Santa María y Calle Artesanos; Visación del Director de Atención al Contribuyente; V°B° del encargado de la unidad de vía pública para confeccionar el presente decreto; y

TENIENDO PRESENTE: Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública; ordenanza N° 49 y sus modificaciones sobre derechos municipales; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente

**DECRETO:**

1.- AUTORIZESE el permiso de uso, en bien nacional de uso publico, en módulos de 2 x 2 mts en feria provisoria denominada "Feria Colores del mundo 2015", para ejercer la venta de artículos de artesanía y confitería, a instalarse en la explanada ubicada en Av. Recoleta, entre Av. Santa María y Calle Artesanos, desde el 23 de abril al 03 de Mayo del 2015, desde las 10:00 hasta las 21:00 horas, el que solo podrá ser utilizado previo pago de los derechos municipales respectivos, y participando 22 personas según detalle:

	Nombre	Rut.	Giro
1	Marlene Elena Acevedo Palacios	[REDACTED]	Chocolates
2	Betty Marisol Sabando Mera	[REDACTED]	Bisutería
3	Karminia Noelia Mota Gamarra	[REDACTED]	Artesanía Peruana
4	Maximina Bertha Guillen Alegre	[REDACTED]	Artesanía Ecuador
5	Virginia Gladys Villa Mendoza	[REDACTED]	Bisutería Cuero
6	Yessenia Katherine Ramírez Álvarez	[REDACTED]	Tejidos, Cosmética Natural
7	Aniano Satizabal Nazareno	[REDACTED]	Medicina Natural
8	Daniel Alejandro Ávila Vergara	[REDACTED]	Hierbas, Mates
9	Nicole Paz Sendra Pfeiffer	[REDACTED]	Tejidos, Bisutería
10	Marlene Elena Acevedo Palacios	[REDACTED]	Manicure
11	Nicole Paz Sendra Pfeiffer	[REDACTED]	Tejidos, Bisutería
12	Daniel Alejandro Ávila Vergara	[REDACTED]	Botica, Cännabis
13	Carlos Demetrio Factor Peña	[REDACTED]	Bisutería
14	Lucia Rosa Pastenes Jaque	[REDACTED]	Accesorios, Bisutería
15	Sara Del Carmen Varas Espejo	[REDACTED]	Yerbas Naturales
16	Leonor del Transito Navarrete Vera	[REDACTED]	Artesanía de Egipto
17	Teresa De Jesús Bocanegra Montes	[REDACTED]	Frutos Secos, Confitería
18	Coronada Espinoza Vara	[REDACTED]	Artesanía, Bisutería
19	Williams Zamora Pérez	[REDACTED]	Artesanía Bisutería
20	Jose Carlos Delgado LLaiqui	[REDACTED]	Artesanía

21	Mike Fariz Sanchez Olivera	[REDACTED]	Bazar, Artesanía
22	Enma Lucia Ramos Quínche	[REDACTED]	Bazar

2.- La 00sección de cobros y enrolamientos será la encargada de girar en el sistema computacional el cobro de los derechos correspondientes por el día solicitado.

3. - El Departamento de Inspección será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento del pago de los derechos correspondientes al permiso individualizado y de las obligaciones propias de cada permisionario.

4.- El solicitante, la asociación cultural y social de peruanos residentes en Chile, será el responsable directo sobre el desarrollo y ejecución de la feria, habilitando baños químicos necesarios para los participantes y encargándose del aseo del sector utilizado.

5.- DEJASE expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

6.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término anticipado al permiso y cierre de la feria, sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio.

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado en la Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012.
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

El presente decreto sólo tendrá validez una vez acreditado el pago anticipado del permiso concedido.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.

POR ORDEN DEL ALCALDE



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL



ENRIQUE TAPIA PADILLA  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

JOSE VICIJA mrc  
21.04.2015  
Ingreso N° 1109